

DECRETO ALCALDICIO N° 001189
CHÉPICA, 06 JUN 2019
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio N° 2.228 de fecha 5 de noviembre de 2019, que aprueba el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal PADEM Año 2019, el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2019 del área de Educación y la dotación docente de la comuna de Chépica año 2019.
- La necesidad de proveer el cargo vacante de Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica del Departamento de Administración de Educación Municipal de Chépica.
- Las Bases Administrativas que regulan el concurso público para proveer dicho cargo.
- El Decreto Alcaldicio N° 17, de fecha 4 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal.

VISTOS:

Lo establecido en el DFL 1-3063/80, con sus respectivas modificaciones; La ley 19.070 y sus respectivas variaciones contenidas en la Ley N° 19.410 y N° 20.501; y las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **LLÁMESE** a concurso público para proveer el cargo vacante de Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica del Departamento de Administración de Educación Municipal de Chépica.
- 2.- **APRUEBENSE** las Bases Administrativas que se adjuntan al presente Decreto, mediante las cuales se regulará el concurso.
- 3.- **PUBLÍQUESE** el llamado a concurso en el Diario VI Región y la página web municipal (www.municipalidadchepica.cl).
- 4.- **PÁSESE** copia a la Dirección de Administración y Finanzas para su conocimiento y Departamento de Administración de Educación Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DIFUNDIRSE Y ARCHIVARSE.



GEISSY ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal (S)
Ministro de Fe



RCC/GRC/isf.
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Dirección de Control Interno
- DAEM Chépica

BASES CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD TECNICA PEDAGÓGICA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACION MUNICIPAL DE CHEPICA

El Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad Chépica, en virtud de lo dispuesto en el DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y Leyes que complementan y modifican, y Decreto Alcaldicio N° 2.228 de fecha 5 de noviembre de 2018, que aprueba el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, dotación docente y presupuesto del servicio de educación de la comuna de Chépica año 2019, convoca al concurso público para proveer el cargo de Jefe/a de la Unidad Técnica Pedagógica del Departamento de Administración de Educación Municipal de Chépica DAEM.

Las presentes bases contienen los siguientes elementos:

- I. Identificación del cargo
- II. Contexto del cargo
- III. Perfil del cargo
- IV. Requisitos legales para desempeñar el cargo
- V. Nivel de referencia de remuneraciones
- VI. Etapas del proceso de selección
- VII. Proceso de postulación y recepción de antecedentes
- VIII. Calendarización del proceso
- IX. Otras Normas
- X. Anexos

I.- IDENTIFICACION DEL CARGO

NOMBRE DEL CARGO	Jefe/a Unidad Técnica Pedagógica
Duración del cargo	3 años
Remuneración	Según detalle establecido en el punto V de las presentes Bases de concurso.
Dependiente de	Jefe DAEM
Lugar de desempeño	Departamento de Administración de Educación Municipal
Horas	44
Unidad	Técnica Pedagógica
Comuna	Chépica
Región	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

II.- CONTEXTO DEL CARGO

- 1) Establecimientos Educativos municipalizados, dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal:

Nº	Establecimiento
1	Luis Arturo Zuñiga Fuentes
2	María Marta Del Real Correa
3	Héctor Rodolfo Castillo Moreno
4	Luz María Crespo Ureta
5	Eugenio Ruiz Tagle Montes
6	Carlos Donoso Rebolledo
7	Las Alamedas
8	Emilia Salinas Díaz
9	Luis Athas
10	Cruz María
11	Lindorfo Montero Fuenzalida
12	Gabriela Mistral
13	Estrella de David
14	Ángel María
15	Colegio Libertador O'Higgins
16	Liceo Fermín del Real Castillo
17	Escuela Especial CRE Integrarte

- 2) Matrícula Año 2019:

Tipo de Educación	Total 2019
Educación Básica	1.468
Educación Media	407
Educación Adultos	127
Educación Especial	27
Matricula Total comunal	2.029

3) Índice de Vulnerabilidad Escolar IVE año 2019:

Establecimiento	IVE
Luis Arturo Zuñiga Fuentes	95,24%
María Marta Del Real Correa	100%
Héctor Rodolfo Castillo Moreno	94,03%
Luz María Crespo Ureta	94,03%
Eugenio Ruiz Tagle Montes	100%
Carlos Donoso Rebolledo	100%
Las Alamedas	100%
Emilia Salinas Díaz	100%
Luis Athas	93,24%
Cruz María	83,33%
Lindorfo Montero Fuenzalida	96,77%
Gabriela Mistral	100%
Estrella de David	100%
Ángel María	87,5
Colegio Libertador O'Higgins	95,61%
Liceo Fermín del Real Castillo	97,05%

4) N° alumnos prioritarios y preferentes año 2019:

Alumnos prioritarios Básica	1.155
Alumnos prioritarios Media	305
Alumnos prioritarios Ed. Adultos	74
Alumnos prioritarios Ed. Especial	21
Total Alumnos prioritarios	1.555
Alumnos preferentes Básica	265
Alumnos preferentes Media	91
Alumnos preferentes Ed. Adultos	2
Alumnos preferentes Ed. Especial	1
Total Alumnos preferentes	359

5) Promedio resultados SIMCE Año 2019:

4° Año Educación Básica	Lectura	250
	Matemática	258
6° Año educación básica	Lectura	254
	Matemática	254
	Ciencias Naturales	243
II Año de Enseñanza Media	Lectura	218
	Matemática	218
	Historia, Geografía y Cs. Sociales	211

6) PSU Año 2019 :

Cuadro Comparativo Puntajes Promedio PSU Liceo Fermín del Real Castillo :

	2016	2017	2018	2019
Lenguaje	421.5	452.7	462.1	446
Matemática	424.3	454.5	440.2	442
Historia	436	439	443.1	448
Ciencias	410.4	441.6	442.2	464

Mejores Puntajes Individuales 2018 (proceso de admisión 2019)

Lenguaje	618
Matemática	642
Historia	732
Ciencias	588

7) Resultados proceso de evaluación docente año 2018:

En el año 2018 se inscribieron **54 docentes**, de los cuales **49** fueron evaluados/as, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- 31% obtuvo el nivel Destacado
- 65% obtuvo el nivel Competente
- 4% obtuvo el nivel Básico
- 0% obtuvo el nivel Insatisfactorio.

(*) El Reglamento sobre Evaluación Docente asigna el siguiente peso a cada instrumento para el resultado final: Autoevaluación=10%, Portafolio=60%, Entrevista por un Evaluador par=20% e Informes de Referencia de Terceros=10%, salvo para aquellos/as docentes cuyo resultado en la evaluación anterior es Insatisfactorio; en ese caso, el peso del Portafolio es 80% y los demás instrumentos reducen su ponderación a la mitad.

III.- PERFIL DEL CARGO:

1.- Descripción del cargo:

Profesional del área de la educación, competente en gestión técnica pedagógica que se responsabiliza de asesorar al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal en la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades técnico – pedagógicas de las Unidades Educativas de Educación que administra y dirige el DAEM.

2.- Funciones del cargo:

- Subrogar al Director DAEM en su ausencia.
- Apoyar y/o asesorar al Director del DAEM en sus lineamientos, toma de decisiones y proyecciones en el ámbito técnico pedagógico.
- Establecer lineamientos Técnico Pedagógicos Curriculares a nivel comunal con los equipos de directivos – técnicos de todas las unidades educativas.
- Difundir el Proyecto Educativo Comunal y asegurar la participación de la Comunidad Escolar en relación a éste.
- Coordinar y supervisar el trabajo técnico pedagógico en relación a la Implementación Curricular, Plan de Mejoramiento Educativo, Programa de Integración Escolar, Convivencia Escolar y programas emanados del MINEDUC.
- Orientar y guiar la articulación de los instrumentos de planificación y gestión institucional del DAEM con los PEI – PME – PIE de los establecimientos educacionales.
- Coordinar al Equipo Técnico del Departamento de Educación.
- Promover procesos de reflexión, análisis, planificación, implementación, seguimiento y autoevaluación institucional y pedagógica para la elaboración de instrumentos de gestión y planificación institucional de los establecimientos educacionales.
- Coordinar la planificación, seguimiento y evaluación comunal de programas e iniciativas del Ministerio de Educación que requieran de asesoría técnico pedagógica.
- Organizar, orientar y observar las instancias de trabajo técnico pedagógico y desarrollo profesional de los equipos directivos – técnicos y docentes de los establecimientos educacionales.
- Dirigir el proceso de evaluación docente.
- Asegurar que las diferentes Unidades Educativas organicen las actividades curriculares en relación a los objetivos del PEI.
- Entregar apoyo a los equipos directivos – técnicos de los establecimientos educacionales en el manejo y desarrollo de acciones curriculares.
- Programar, coordinar y evaluar las actividades técnico pedagógico que se desarrollan en el Sistema de Educación Municipal.
- Cautelar que toda la implementación o servicio solicitado, así como las horas docentes y de otros profesionales requeridos responda al Plan de Estudio de cada uno de los Establecimientos Educativos, a las acciones contempladas

- en los planes de mejoramiento, Proyecto de Integración Escolar (PIE), actividades curriculares complementarias y proyectos de impacto educativo.
- Coordinar los programas Ministeriales que promueven atención a la diversidad y convivencia escolar.
 - Coordinar y promover los procesos de extensión, perfeccionamiento y capacitación del personal docente y asistente de la educación.
 - Participar técnicamente en la revisión anual de la dotación docente comunal propuesta por cada uno de los Establecimientos Educativos.
 - Asesorar a los establecimientos educacionales en la elaboración de los planes de mejoramiento y su implementación y monitorear el grado de cumplimiento de sus acciones y su impacto en los aprendizajes de los estudiantes.
 - Difundir y apoyar innovaciones educativas y/o curriculares.
 - Participar en la elaboración, implementación y evaluación del PADEM.
 - Facilitar metodológicamente la elaboración de Proyectos Educativos Institucionales de los establecimientos educacionales y el desarrollo de la participación de los agentes educativos en el PADEM anual.
 - Promover las políticas de Educación de Adultos, referidas en los distintos programas sistemáticos y de capacitación ofrecidas a la población adulta de la comuna.
 - Coordinar las UTP de los establecimientos educacionales y promover una adecuada gestión de procesos pedagógicos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación municipal.
 - Detectar necesidades específicas de perfeccionamiento asociadas a modificaciones de los planes de estudios, innovaciones curriculares y proponer las acciones de capacitación con los correspondientes presupuestos.
 - Atención de padres y apoderados, por consultas administrativas o problemas ocurridos en los establecimientos de la comuna.
 - Supervisar y coordinar actividades de Coordinador de apoyo y Bienestar estudiantil.
 - Otras que le encomiende su superior jerárquico.

3.- Conocimientos profesionales

Título de profesor, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales, reconocidos por el Estado de Chile.

Perfeccionamiento en materias relativas a dirección y liderazgo en la gestión educacional, preferentemente Magister en esta materia.

IV.- REQUISITOS LEGALES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

- 1.- Ser ciudadano (ser chileno, mayor de 18 años y no haber sido condenado a pena aflictiva)
- 2.- Tener salud compatible con el desempeño del cargo
- 3.- Ser profesional de la educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Estatuto Docente. Esto es, poseer título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales.
- 4.- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones y cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito ni condenado en virtud de la ley 19.325, sobre Violencia Familiar.
- 5.- No estar inhabilitado en forma absoluta y perpetua o absoluta y temporal para el desempeño de cargos, empleos, oficios o profesionales ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, de conformidad con lo establecido en la ley 20.594, de 2012, que crea Inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece Registro de dichas inhabilidades.
- 6.- Contar, a lo menos con perfeccionamiento en las áreas pertinentes a la función docente o docente directiva.
- 7.- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 10 del DS 453 que aprueba Reglamento de la Ley 19.070 Estatuto Profesional Docente.
- 8.- Dar cumplimiento al principio de probidad de acuerdo a lo señalado en los artículos 54,55 y 56 de la ley 18.575.

V.- NIVEL DE REFERENCIA DE REMUNERACIONES

Será la establecida por el artículo 35° del DFL 1, de 1996 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070, y las asignaciones señaladas por el mismo cuerpo normativo que correspondan. Además, en el caso que correspondiera, de aquellas asignaciones establecidas en el Reglamento Interno del Departamento de Administración Educacional Municipal.

VI.- PROCESO DE POSTULACION Y RECEPCION DE ANTECEDENTES

- 1) Antecedentes de postulación
 - a) Ficha de Postulación (**Anexo N° 1**)
 - b) Curriculum Vitae actualizado a la fecha de la convocatoria
 - c) Copia de Declaración Jurada que acredite que el/la postulante no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 24 DFL1, de 1996, del Ministerio de Educación; en el artículo 10 del DS N° 453 Reglamento Ley N° 19.070 y; artículos 54,55 y 56 de la Ley N° 18.575 (**Anexo N° 2**)

- d) Copia de Certificado de Título legalizado ante notario.
 - e) Certificado de Antecedentes para fines particulares
 - f) Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral de al menos 2 años en gestión educacional. **(Anexo N° 3)**
 - g) Copia de certificados o documentos que acrediten perfeccionamiento en áreas pertinentes en cargos similares. **(Anexo N° 4)**
- 2) Fecha y lugar de recepción de postulaciones.
- a) Las Postulaciones y sus antecedentes se recepcionarán en el plazo establecido en el numeral VIII.- hasta las 13:00 hrs.
 - b) La falta o presentación inoportuna de cualquiera de los antecedentes de postulación eliminará inmediatamente al postulante del proceso de selección.
 - c) Las postulaciones deberán efectuarse únicamente a través de la Oficina de Partes del Departamento de Administración de Educación Municipal, en la dirección José Luis del Real S/N Comuna de Chépica, en horario de 08.30 a 18.00 hrs. del día martes 11 de junio al día jueves 20 de Junio, el día viernes 21 de junio de 8.30 a 13.00 hrs y lunes 24 junio de 08.30 a 18.00 hrs
 - d) Los antecedentes no serán devueltos.
 - e) Se entenderá que el/la candidata acepta las presentes bases por el sólo hecho de presentar su postulación al cargo concursado.
 - f) Los/las postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/las postulantes.
 - g) Las aclaraciones y consultas durante el proceso de postulación deberán ser dirigidas al correo electrónico jefe.daem@daemchepica.cl.

VII.- ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección contemplará las siguientes etapas:

1) **Análisis de admisibilidad de las postulaciones:**

Vencido el período de las postulaciones el DAEM, de conformidad con lo establecido en el numeral VI, el Jefe DAEM verificará el cumplimiento por parte de los/las candidatos/as de los requisitos formales establecidos en las presentes bases, entendiéndose por tales los requisitos legales establecidos para el desempeño del cargo y los demás relacionados con la forma y plazo de efectuar la postulación. Aquellos postulantes que sean admitidos en virtud del cumplimiento de los requisitos formales, participarán en una etapa de preselección, que será realizada por la comisión calificadora, con la realización de una evaluación curricular de los candidatos/as y entrevistas.

2) Proceso de Preselección- Evaluación curricular:

La comisión calificadora realizará el análisis curricular de los candidatos/as que den cumplimiento a los requisitos formales establecidos en las presentes bases con el objeto de identificar a quienes se acerquen en mayor medida al perfil profesional del cargo (incorporado en el punto III de las presentes bases), principalmente en términos de su formación, conocimientos técnicos, trayectoria laboral y experiencia profesional. La Evaluación curricular que la comisión evaluadora realice será exclusivamente sobre la base de los antecedentes escritos presentados por los/las postulantes. La comisión evaluadora asignará una calificación a cada postulación, de conformidad a los criterios que se señalan a continuación :

NOTA	CRITERIO	OPERACIONALIZACIÓN
7 a 6,5	Sobresaliente	Antecedentes curriculares se ajustan cabalmente al perfil de selección en cuanto a conocimientos técnicos y experiencia laboral relacionada. Destacan tales antecedentes por exceder con creces a lo requerido en el perfil.
6,4 a 6,0	Muy Bueno	Antecedentes curriculares se ajustan mayoritariamente al perfil de selección en cuanto a conocimientos técnicos y experiencia laboral relacionada. Sus antecedentes permiten estimar que posee características en términos de conocimientos o experiencia que permitirían satisfacer con holgura lo requerido para el cargo.
5,9 a 5,5	Bueno	Antecedentes curriculares se ajustan al perfil de selección en cuanto a conocimientos técnicos y experiencia laboral relacionada, destacándose algunos aspectos.
5,4 a 5,0	Aceptable	Antecedentes curriculares se ajustan estrictamente al perfil de selección en cuanto a conocimientos técnicos y experiencia laboral relacionada.
4,9 a 4,0	Insatisfactorio	Antecedentes curriculares se ajustan sólo al perfil del cargo. Se estima que se requiere mayor experiencia laboral relacionada y/o los conocimientos técnicos no poseen el grado de especialización suficiente e relación a lo requerido en el cargo
Menos de 4,0	No relacionado	Antecedentes curriculares no están relacionados al perfil del cargo.

Se considerará que cumplen los requisitos exigidos en el perfil profesional aquellos candidatos cuya **calificación es igual o superior a 5.0**

Si no existen candidatos/as que cumplan con los requisitos exigidos en el perfil del cargo, el concurso se procederá a declarar desierto.

3) Entrevista comisión calificadora:

La Comisión calificadora del concurso, estará constituida de la siguiente forma:

- Jefe (s) DAEM.
- 1 Representante de Directores seleccionados por concursos de Alta Dirección Pública, elegido mediante sorteo, en presencia del Secretario Municipal (s) en calidad de Ministro de Fe.
- Coordinadora del Programa de Integración Escolar comuna de Chépica.

La comisión calificadora deberá entrevistar individualmente a cada uno de los/las preseleccionado/as en el proceso de análisis curricular.

La entrevista se basará en el Marco para la Buena Enseñanza y Marco para la Buena Dirección, además de competencias profesionales relacionadas con la función docente, aspectos técnicos, pedagógicos y administrativos.

La entrevista se evaluará según el desempeño con calificación **4.0 como nota mínima** y **7.0 como nota máxima**.

Cada integrante de la comisión calificadora realizará dos preguntas, debiendo aplicar la misma batería de preguntas a todos los postulantes al cargo en esta fase.

La comisión calificadora, desde su constitución hasta el cierre del concurso deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en los que dejará constancia de sus acuerdos y actuaciones.

4) Selección:

La Comisión calificadora emitirá Acta indicando la Terna postulantes elegibles, con los puntajes obtenidos en orden de mayor a menor. En caso de no contar con una terna, igualmente emitirá el acta con el o los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo de idoneidad señalado en las presentes bases.

Copia del acta evacuado será remitida a la Alcaldesa, quien, de acuerdo al cronograma establecido en el punto VIII de estas bases, procederá a nombrar al postulante ganador del concurso, quien deberá asumir sus funciones a contar del 01 de julio de 2019.

En caso de que el ganador del concurso no inicie el desempeño de sus funciones dentro del plazo de tres días hábiles, desde su notificación, la Alcaldesa procederá a declarar desierto el concurso.

El nombramiento del Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica del DAEM, será a contar del 1 de Julio de 2019.

VIII.- CALENDARIZACION DEL PROCESO

ETAPAS	PLAZOS	RESPONSABLE
Publicación Convocatoria	11/6/2019 publicación en Diario Sexta Región y en la web municipal www.municipalidadchepica.cl	Jefe DAEM
Recepción de Postulaciones	Desde 11/6/2019 al 24/6/2019	Jefe DAEM
Análisis admisibilidad	25/6/2019-25/6/2019	Jefe DAEM
Constitución Comisión Calificadora	25/6/2019-25/6/2019	Comisión Calificadora
Proceso Preselección: Análisis curricular	25/6/2019-25/6/2019	Comisión Calificadora
Entrevistas comisión calificadora	26/06/2019-26/06/2019	Comisión Calificadora
Resolución Sostenedor	27 de junio de 2019.	Sostenedor
Notificación al ganador del Concurso	28 de junio de 2019.	Sostenedor
Inicio de funciones en el cargo	1/07/2019-1/07/2019	Jefe DAEM

IX.- OTRAS NORMAS

Cualquiera aspecto no considerado en las presentes bases será resuelta por la comisión calificadora del concurso.



REBECA COFRE CALDERON
Alcaldesa

CHEPICA, junio de 2019.

ANEXO N° 1

FICHA DE POSTULACION

ANTECEDENTES DEL/LA POSTULANTE

Apellido Paterno		Apellido Materno	
Correo electrónico autorizado para el presente concurso y dirección			
Mail:			
Dirección:			
Teléfono Particular	Teléfono Móvil	Otros teléfonos de contacto	

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las Bases y las condiciones en ella consignadas, relativas al presente proceso de selección.

Declaro, asimismo, mi disponibilidad real para desempeñar el cargo a contar de la fecha establecida en las bases.

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO N° 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, Declaro bajo juramento:

1. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarme condenado por crimen o simple delito ni condenado en virtud de la Ley N° 19.325 sobre violencia intrafamiliar. (ARTICULO 24 N° 5 del DFL N° 1 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN)
2. No estar inhabilitado para ejercer labores docentes de acuerdo a lo señalado en el artículo 10° del Decreto 453 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.070:
 - a) Las contempladas en el artículo 9° de la Constitución Política de la República de Chile, que impide a los responsables de conductas terroristas por un plazo de quince (15) años ejercer funciones o cargos públicos sean o no de elección popular, o de Rector o Director de establecimiento de educación o para ejercer en ellos funciones de enseñanza.
 - b) Las generales contempladas en el Código Penal de inhabilitación absoluta o especial perpetua para cargos y oficios públicos, derechos políticos y profesionales titulares y la de inhabilitación absoluta o especial temporal para cargos y oficios públicos y profesiones titulares, en los casos y respecto de las personas a las que se apliquen estas penas ya sea como principales o accesorias, según lo dispuesto en dicho cuerpo legal.
 - c) Las especiales contempladas en el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación de inhabilitación para ejercer labores docentes cuando hayan sido condenado por delitos de aborto, rapto, violación, estupro, incesto corrupción de menores y otros actos deshonestos, ultrajes públicos a las buenas costumbres, homicidio o infanticidio.

Firma : _____

Fecha : _____

ANEXO N° 3

DETALLE DE ANTECEDENTES PRESENTADOS: ACREDITACIÓN EXPERIENCIA LABORAL

CARGO	INSTITUCIÓN EMPRESA	DESDE (dd,mm,aaaa)	HASTA (dd,mm,aaaa)	Funciones principales (descripción general de funciones realizadas y principales logros)

Nota: Acreditación experiencia laboral mediante certificados o documentos

Firma : _____

Fecha : _____

ANEXO N° 4

DETALLE DE ANTECEDENTES PRESENTADOS: ACREDITACIÓN
PERFECCIONAMIENTO

CURSO, CAPACITACIÓN, POST-TITULO, MAGISTER, OTROS	DESDE (dd,mm,aaaa)	HASTA (dd,mm,aaaa)

Nota: Indicar sólo aquellos con certificados que los acrediten, los demás no serán ponderados ni considerados.

Firma : _____

Fecha : _____